



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

UNIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA –
UECOE

Y

CAJAMAR CAJA RURAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE UNIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA – UECO E Y CAJAMAR CAJA RURAL

En Madrid, a 5 de julio de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DÑA. M^a CONCEPCION CASTARLENAS SANTAMARÍA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Quintana, 1-2^oB de Madrid y N.I.F. 05393022M.

Y DE OTRA, D. MIGUEL RODRIGUEZ DE LA RUBIA SÁNCHEZ, mayor de edad, con domicilio en estos efectos en Almería, Plaza de Barcelona, 5 y N.I.F. 25987710X.

INTERVIENEN

DÑA. M^a CONCEPCION CASTARLENAS SANTAMARÍA, en nombre y representación de la UNIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA – UECO E (en adelante UECO E) con domicilio social en la calle Quintana, 1-2^oB de Madrid y C.I.F. F79241436 , en su calidad de Gerente.

Y D. MIGUEL RODRIGUEZ DE LA RUBIA SÁNCHEZ, en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL (en adelante “La CAJA”), con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona, nº 5, y C.I.F.: núm.F04743175, en su calidad de Director Banca De Empresas De Economía Social.

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que La CAJA, como Cooperativa de Crédito, siempre ha trabajado con la mirada puesta en el desarrollo local, allí donde ha ejercido su actividad. El sector cooperativo ha sido su más intenso ámbito de actuación, por lo que ha desarrollado su propia estructura, interna y externa, reconociendo el protagonismo de este modelo de desarrollo económico como pilar del mantenimiento y desarrollo.

Son muchos los elementos que le diferencian del resto de entidades, ya que por su naturaleza y experiencia ha configurado un catálogo de productos y servicios para las iniciativas enmarcadas en el modelo de creación y desarrollo de la Economía Social.



Creen que la cooperación, a todos los niveles, es la herramienta irrenunciable para abordar los principales retos de nuestro tiempo. Que la energía dimana de las personas, auténtico motor del cambio y de la evolución. Y que la mayor inversión se ha de hacer en la confianza en el trabajo.

Su experiencia cooperativa, así como su amplia base social y vocación fundacional, les da la legitimidad suficiente para la promoción de valores, instrumentos y proyectos de carácter cooperativo.

Estando convencidos de que, en los tiempos que vivimos, la Economía Social y el modelo de cooperación es la respuesta más firme para enfrentarse a los nuevos retos sociales en todos los ámbitos.

Esta es la esencia de su planteamiento financiero, de su modelo de gestión, y en definitiva, de su forma de concebir la actividad económica.

SEGUNDO.- Que UECOE es la entidad representativa en España de las Cooperativas de Enseñanza y de los Centros Educativos de Economía Social, siendo su misión construir un proyecto pedagógico junto al proyecto empresarial que cree y mantenga empleo de calidad entre sus socios y trabajadores, desde una reflexión innovadora que aporta soluciones concretas a la educación.

TERCERO. Que ambas entidades comparten principios y valores que las identifican como pertenecientes a la Economía Social en España, y en concreto,

- Se impone sobre el capital, la primacía de las personas y del fin social. Este se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas, sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- Promoción de la solidaridad tanto interna como con la sociedad, que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- Ser independiente respecto a los poderes públicos.

CUARTO. Que desde ese reconocimiento mutuo como parte del territorio de la Economía social, ambas entidades firmantes tienen un mutuo interés en establecer un marco estable de colaboración que les permita conjuntamente avanzar en un intercambio de conocimiento, procesos, bienes y servicios que sea mutuamente beneficioso y enriquecedor para ambas entidades. Considerando UECOE que los servicios ofrecidos por La CAJA son adecuados para satisfacer las necesidades financieras de sus miembros.



En consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El ámbito del presente Convenio se extenderá a todos los miembros asociados pertenecientes a UECOE.

Podrán acceder a los productos y servicios financieros establecidos en este Convenio todos los miembros pertenecientes a UECOE, que además aperturen una cuenta.

El presente acuerdo de colaboración se extenderá a tanto a los pertenecientes a la UECOE a la fecha de firma del presente Convenio, como a los que se incorporen con posterioridad a la UECOE durante la vigencia del Convenio.

Los socios, asociados y/o afiliados del colectivo podrán beneficiarse de una bonificación o descuento en el precio de adquisición de inmuebles que comercializa Cimenta2, si la UECOE, formaliza o mantiene formalizado y en vigor Convenio de Colaboración a tal efecto, con Cimenta2, en los términos establecidos en dicho Convenio de colaboración de Cimenta2, así como beneficiarse de las condiciones ventajosas de financiación que La CAJA tenga establecidas en cada momento para la financiación de las adquisiciones de inmuebles de Cimenta2.

SEGUNDA.- Las productos y servicios financieros que se ofertan en este Convenio han sido analizados y estudiados para las Cooperativas de Enseñanza, Centros Educativos de Economía Social y agentes relacionados, y son los que se detallan en la/s oferta/s comercial/es que figuran al final del mismo, sin perjuicio de que posteriormente puedan ofertarse nuevos productos y servicios financieros.

Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios, serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio con los que resultan beneficiarios del mismo.

La CAJA se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el Anexo del presente Convenio, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en el Anexo, todo lo cual será debidamente comunicado a la UECOE.



TERCERA.- La CAJA podrá ofrecer a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

La CAJA, a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios que se acrediten como tales, los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de La CAJA, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso.

CUARTA.- La CAJA condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y parafinancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

QUINTA.- PREMIO GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR: “Fomento del emprendimiento cooperativo en la escuela”.

Los intereses y objetivos de ambas organizaciones son comunes y convergen ya que entendemos que es fundamental potenciar la cultura emprendedora desde la escuela, que favorezca la iniciativa emprendedora en nuestros jóvenes, siguiendo el modelo cooperativo, entendiéndose la misma como el conjunto de comportamientos estándar, transmitidos socialmente, que se expresan a través de valores, normas, actitudes, hábitos, procesos cognitivos, interpretación de símbolos, ideas y reacciones.

Con este fin en la Educación Secundaria Obligatoria, se introduce el espíritu emprendedor como uno de los objetivos generales a alcanzar y se establece la asignatura «Iniciativa Emprendedora» que tiene por finalidad desarrollar en los alumnos el espíritu emprendedor a través del conocimiento de las cualidades emprendedoras en el mundo actual y de la evolución en la percepción y actitud ante el cambio, a la vez que contribuye a que el alumno consiga los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria.

Entre los objetivos estatutarios de la Unión Española de Cooperativas de Enseñanza – UECOE, está el estimular y recoger el espíritu cooperativo e impulsar la educación cooperativa en su ámbito a través de las actuaciones



convenientes, y en ese sentido fomentar el emprendimiento y la cultura empresarial en modo cooperativo desde edades tempranas como elementos indispensables para el desarrollo económico y social es un objetivo a cumplir.

En este sentido se ha venido procurando y fomentando la inclusión de la educación y formación en el espíritu emprendedor en todas las etapas educativas, y en este tema las Cooperativas de Enseñanza tienen mucho que decir, ya por sus experiencias como proyectos desarrollados desde hace tiempo en sus centros, así:

- Constitución de Cooperativas Escolares.
- Desarrollo de proyectos de promoción del emprendimiento colectivo en las aulas.

Y es en el marco del convenio con la entidad Cajamar dónde se quiere seguir apoyando y fomentando esta cultura del emprendimiento colectivo y destacando el trabajo realizado por los alumnos y alumnas de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria dentro de la asignatura “Iniciación a la actividad empresarial y Emprendedora”, instituyendo un certamen denominado “PREMIO CAJAMAR: Fomento del emprendimiento cooperativo en la escuela” en que se seleccionen una serie de proyectos elaborados por este alumnado de Cooperativas de Enseñanza y Centros de Economía Social de todo el territorio nacional, las bases del mismo se establecerán de mutuo acuerdo a la firma del presente convenio por un Comité de seguimiento y previo al inicio del próximo curso escolar, formado por dos personas que representen a cada una de las partes y que establecerá y concretará los detalles organizativos del mismo, así como la dotación del mismo, el inicio de esta actividad será para el curso 2017/2018 al inicio del mismo se habrá informado a todos los centros o cooperativas de enseñanza adheridos de este Certamen.

El proyecto finalmente seleccionado se presentará por parte de sus integrantes en un Encuentro a celebrar, dándoles el reconocimiento a un trabajo bien hecho dentro de la economía social y la educación. Este encuentro sería ilustrativo y enriquecedor, impartiendo alguna ponencia que resalte el papel de las Cooperativas en nuestra sociedad, en especial encontrándonos dentro de la Estrategia Emprendimiento y Empleo Joven, procurando que resulte un encuentro participativo, innovador y promotor de nuevos proyectos y generador de nuevas aptitudes y habilidades tendentes a fomentar emprendimiento desde la juventud.

El encuentro y el premio, pretenden marcar caminos, analizar situaciones empresariales y educativas actuales y encontrarles un sentido en la búsqueda de la mejora escolar, entendiendo que la escuela debe ser reflejo de la sociedad en la que está y a la vez ser promotora de sus modelos y valores que promueven el aprendizaje cooperativo y el espíritu emprendedor.



SEXTA.- La UECOE se compromete a dar al presente Convenio y sus condiciones la mayor difusión posible entre sus asociados.

En virtud del presente Convenio La CAJA no accederá ni la UECOE le comunicará, en ningún caso, datos de carácter personal incluidos en los ficheros responsabilidad de la UECOE concernientes a sus asociados

La difusión del Convenio y sus condiciones entre sus asociados, será efectuada por la UECOE, de modo personalizado o no, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna orientación, sugerencia, recomendación, instrucción, directriz, colaboración ni intervención en modo alguno de La CAJA ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, de modo que el compromiso de difusión del Convenio y sus condiciones por parte de la UECOE no puede ni debe ser en ningún caso considerado como la encomienda o encargo de La CAJA a la UECOE de realización de una campaña de publicidad entre sus asociados y empleados de los servicios o productos de La CAJA, conviniendo expresamente la UECOE y La CAJA que no resulta de aplicación, por tanto, el artículo 46 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (en adelante, el Reglamento).

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que la UECOE decida, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna instrucción, ni directriz, ni colaboración en modo alguno de La CAJA ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, difundir entre sus asociados el Convenio y sus condiciones de forma personalizada o de otro modo que conlleve, si así fuera, el tratamiento de datos de carácter personal con fines de publicidad, la UECOE se obliga a hacerlo en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, la LOPD), el Reglamento y demás normativa de desarrollo.

En este sentido, atendiendo en particular a lo previsto en los artículos 6 de la LOPD y 45 del Reglamento, la UECOE sólo llevará a cabo, en su caso, acciones de difusión de las características señaladas en el párrafo anterior entre aquellos de sus asociados que le hayan prestado su consentimiento para el tratamiento de sus datos con la finalidad de recibir información o publicidad de productos o servicios financieros, o (ii) cuyos datos procedan de fuentes accesibles al público, en la medida, con el alcance y en estricto cumplimiento de las cautelas con que dichas fuentes y el tratamiento de los datos obtenidos de las mismas se regulan en la citada normativa de protección de datos.

La UECOE se compromete y obliga a mantener indemne a La CAJA frente a cualquier reclamación por cualquier vía (administrativa, judicial, extrajudicial o cualquier otra) que le pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia Española de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por la UECOE y/o cualquiera de sus asociados referidos en el párrafo anterior de la LOPD y



demás normativa asociada y de desarrollo y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula quinta, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios, intereses, costas judiciales y honorarios de abogados pueda venir obligado a satisfacer a La CAJA a resultas del mencionado incumplimiento.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad de la firma del mismo a su cargo a terceros ajenos a las propias partes, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.

SÉPTIMA.- Este Convenio tendrá vigencia de un año contado desde la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá renovarse tácitamente, por períodos iguales de duración, a no ser que una de las partes lo dé por concluido mediante escrito dirigido a la otra con 30 días de antelación al vencimiento inicial o, en su caso, con 30 días de antelación al vencimiento de cualquiera de los períodos anuales por los que hubiera sido tácitamente prorrogado.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

NOVENA.- Se establece una Comisión de Seguimiento, formada por miembros de la UECOE y La CAJA, con reuniones semestrales, para evaluar la marcha e implementación de los acuerdos recogidos en el presente convenio.

Mediante la creación y constitución de la Comisión de Seguimiento, la UECOE y La CAJA se comprometen a desarrollar los procedimientos necesarios para el buen fin de la tramitación de las operaciones objeto del presente convenio y a poner todos los medios disponibles para facilitar el acceso a esta línea de financiación a sus potenciales beneficiarios.

A estos efectos, la UECOE constituye una Comisión de Seguimiento con La CAJA, que estará compuesto por cuatro miembros, dos en representación de cada una de ellas. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y sus integrantes constituirán los canales de comunicación de ambas entidades para cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente convenio y de las operaciones con cargo al mismo formalizadas.

Los Comités de Seguimiento, además de las funciones específicas encomendadas en el presente convenio, promoverán la realización de acciones que permitan alcanzar los fines de este Convenio y dar respuesta a las demandas de los interesados.



DÉCIMA.- Fuero. Con renuncia expresa al fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Almería para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que lo acompañan.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

UNIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA – UECO
P.P.

M^a Concepción Castarlenas Santamaría

CAJAMAR CAJA RURAL
P.P.

Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez